

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.416

Jueves 2 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2788189

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERIODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 166 exenta.- Santiago, 18 de marzo de 2026.

Vistos:

- El DFL N° 1-19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- La resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 66, de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que "Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403 de 2016, N° 675 de 2018 y N° 44 de 2021, y fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica".
- Que, la resolución exenta N° 118 de fecha 19 de febrero 2026, que fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica", estableciendo que, a partir del 1 de abril de 2026, se aplica lo dispuesto en la resolución exenta indicado en el considerando N° 1.
- Que, el Departamento de Tasaciones en su informe técnico de fecha 16 de marzo de 2026 que estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Contabilidad de fecha 16 de marzo de 2026, en el cual indica contar con la disponibilidad para financiar promoción del gramo de oro desde el día 1 de abril de 2026, para las unidades de crédito del país.
- Que, existiendo las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores actualmente en uso del gramo de oro y otros metales nobles utilizado en el cálculo de los créditos con prenda civil.

CVE 2788189

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. El oficio ordinario GESDOC N° 8441, del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y

7. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el Artículo 10, letra L), y

Resuelvo:

1. Fíjese nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las unidades de crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas conforme a la siguiente tabla y las siguientes condiciones:

(a) A contar del 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$41.667.-	\$25.000.-

(b) A contar del 1 de abril y hasta el 30 de abril de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$28.334.-	\$17.000.-
ORO	21 KTES.	\$43.334.-	\$26.000.-
ORO	22 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-
ORO	24 KTES.	\$48.334.-	\$29.000.-
PLATINO		\$33.333.-	\$20.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$33.334.-	\$20.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$45.000.-	\$27.000.-

(c) A contar del 1 de abril de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA STERLING	925 Mf	\$833.-	\$500.-

(d) A contar del 1 de mayo de 2026 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rige el monto establecido en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indica a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$17.500.-	\$10.500.-

(e) A contar del 1 de mayo de 2026 y hasta que el Director General de Dicrep lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, que se indican a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$10.000.-	\$6.000.-
ORO	21 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	22 KTES.	\$21.667.-	\$13.000.-
ORO	24. KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
PLATINO		\$16.700.-	\$ 10.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$11.667.-	\$7.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-

(f) Que, en relación con el metal noble Plata Sterling (925), a contar del 1 de mayo de 2026, se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66, de 2021, hasta que el Director General de Dicrep lo disponga:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA	STERLING (925)	\$200.-	\$120.-

2. Establécese, que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Sub-departamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.

3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al subtítulo 32, ítem 03, asignación 001 préstamos sobre alhajas.

4. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

5. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Juan Andres Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

